

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 49 del diverso acuerdo general que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 49 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo del Pacto Federal; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales a su cargo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir disposiciones de observancia general en las que regule los procedimientos que deben seguirse para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se reforma el artículo 49 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, para quedar como sigue:

“Artículo 49.- Cuando en razón de un procedimiento administrativo de responsabilidad, cualquier servidor público resulte destituido y esa decisión sea firme, podrá ser reincorporado al servicio, previo acuerdo del Pleno del Consejo, por al menos cinco votos, salvo que los hechos determinantes de la responsabilidad se refieran a beneficios económicos indebidos o a hostigamiento sexual.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Artículo 49 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, fue aprobado por el Pleno del Propio Consejo, en sesión de catorce de marzo de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso acuerdo general que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; asimismo, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, vigente a partir del día dieciséis del mismo mes y año, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, y los procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de este Consejo de la Judicatura Federal;

TERCERO.- De una revisión de las atribuciones de las Direcciones Generales de Informática y de Sistemas de Redes Informáticas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha considerado conveniente que sea esta última la unidad administrativa encargada de opinar sobre la adquisición de equipos de cómputo, impresoras y demás hardware relacionado, así como la responsable de su mantenimiento;

CUARTO.- Una red informática es el conjunto de computadoras y dispositivos conectados por enlaces de un medio físico (medios guiados) ó inalámbricos (medios no guiados), que comparten información (archivos), recursos (CD-ROM, impresoras, etcétera) y servicios (correo electrónico, Internet, intranet, entre otros); por tanto, se considera que debe ser la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas a quien correspondan las atribuciones relativas al conjunto de elementos materiales o componentes físicos que forman una computadora (hardware), entre las que destacan la de emitir opinión sobre su adquisición y la de su mantenimiento;

QUINTO.- A la Dirección General de Informática le corresponderán las atribuciones relacionadas con todos los componentes intangibles de una computadora (software), es decir, el conjunto de aplicaciones o programas y procedimientos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica, entre las que destacan la de emitir opinión sobre la adquisición de equipamiento lógico o adquisiciones relacionadas con el desarrollo de aplicaciones y la de brindar soporte lógico a los usuarios, por lo que se estima pertinente cambiar su denominación actual a Dirección General de Aplicaciones Informáticas, pues su función será la de eficientar y modernizar la operación de los sistemas de cómputo, mediante el desarrollo de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, toda vez que los componentes intangibles de un equipo de cómputo se refieren a toda la información procesada por éstos.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracciones II, XVIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos 75, fracción III, 119, 120, 121, 122, 134, fracción XLVI, y 138 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva de Administración...

I...

II...

III. Aplicaciones Informáticas;

IV a VII...

Artículo 119.- La Dirección General de Aplicaciones Informáticas se encargará de impulsar la operación eficiente y la modernización de todos los componentes intangibles de los equipos de cómputo (software), mediante el desarrollo de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que garanticen la adecuada operación de los sistemas de cómputo.

Esta dirección tendrá funciones consultivas y propositivas en relación con la adquisición de aplicaciones para los sistemas de cómputo, así como para el desarrollo de aplicaciones propias del Consejo, por lo que las operaciones de compra deberán contar con la opinión previa de ésta y realizarse por conducto de las áreas competentes del Consejo para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales correspondientes.

Artículo 120.- El titular de la Dirección General de Aplicaciones Informáticas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer lineamientos generales para integrar e instrumentar una política con apoyos técnicos, que permitan al Consejo establecer lineamientos adecuados en materia de aplicaciones informáticas para beneficio del Poder Judicial de la Federación;

II. Formular, someter y difundir las normas y las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la Federación para la planeación, organización, desarrollo, operación, supervisión y evaluación de las aplicaciones informáticas y herramientas de desarrollo informático;

III...

IV. Realizar la investigación tecnológica y elaborar los estudios correspondientes para la evaluación, selección e implantación de tecnologías para el desarrollo de aplicaciones informáticas y bancos de información institucionales, servicios profesionales e insumos en materia de sistemas;

V a VII...

VIII. Diseñar, desarrollar, programar, implantar y mantener las aplicaciones informáticas que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo para su mejor desempeño, así como para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, y otros servicios o proyectos específicos;

IX. Seleccionar, proponer, difundir y estandarizar el uso de tecnologías para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas que permitan apoyar a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo en el desempeño de sus labores, así como establecer y publicitar las normas a las que deberán ajustarse;

X. Proporcionar el servicio especializado que garantice la continuidad operativa de las aplicaciones informáticas del Poder Judicial de la Federación;

XI. Formular y aplicar la normativa necesaria para resguardar y proteger las aplicaciones informáticas desde su diseño, implantación y operación, así como garantizar la integridad de la información que en ellos se genere;

XII. Brindar apoyo y asesoría informática a órganos jurisdiccionales, oficinas de correspondencia común a éstos, a las unidades administrativas y demás áreas del Poder Judicial de la Federación; desarrollar programas de soporte y asesoría técnica y vigilar y evaluar su aplicación y funcionalidad;

XIII. Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y factibilidad y emitir, en su caso, dictámenes para la adquisición de herramientas de desarrollo de sistemas informáticos, aplicaciones o servicios profesionales necesarios para satisfacer los requerimientos de sistematización requeridos por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como vigilar y evaluar su manejo y funcionalidad;

XIV. Mantener relaciones con comités y grupos de usuarios, así como con representantes de organizaciones externas, proveedores de bienes y servicios informáticos, a fin de asegurar el oportuno diagnóstico, atención de requerimientos de aplicaciones informáticas y contar con las mejores condiciones en el desarrollo de los proyectos;

XV. Brindar asesoría a las áreas competentes en los aspectos técnicos y de control administrativo para la formulación de bases de concurso, contratos, condiciones de pago, entregas, otorgamiento de licencias y servicios de informática;

XVI. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la automatización y puesta en funcionamiento de las oficinas de correspondencia común y realizar las acciones necesarias para detectar posibles anomalías en el sistema de turno;

XVII. Asistir a congresos y reuniones con el fin de mejorar los servicios de informática y sistemas en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo;

XVIII. Participar en los comités y grupos de trabajo que la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo determinen;

XIX. Elaborar, mantener actualizados y en caso de ser necesario, coordinar la aplicación de los planes de contingencia en el ámbito de su competencia;

XX. Formular y proponer su respectivo anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos vigentes en la materia;

XXI. Elaborar y presentar los informes de actividades con la periodicidad que le sean requeridos; y

XXII. Las demás que le atribuyan el Pleno, la Comisión de Administración y el Secretario Ejecutivo de Administración.

Artículo 121.- La Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas se encargará de impulsar la operación eficiente y la modernización de los sistemas de cómputo (hardware) y las redes de telecomunicaciones, mediante el desarrollo de políticas para su adecuado mantenimiento y administración. Asimismo, esta unidad administrativa será la responsable de asegurar que se preste adecuadamente el servicio de la Internet y del funcionamiento y mantenimiento de la Intranet y del sitio Web del Consejo.

Esta dirección tendrá funciones consultivas y propositivas en relación con la adquisición del equipamiento y desarrollo de los sistemas de cómputo y de telecomunicaciones, por lo que las operaciones de compra deberán contar con la opinión previa de ésta y realizarse por conducto de las áreas competentes del Consejo para tal efecto, con cargo a los recursos presupuestales correspondientes.

Artículo 122.- La Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II. Realizar los estudios y análisis técnicos necesarios para renovar permanentemente la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Judicial de la Federación;

III a V...

VI. Brindar asesoría a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la descripción de los sistemas de cómputo y de telecomunicaciones para la elaboración del control de inventario de los bienes utilizados para esos propósitos, circunstancia que deberá informarse a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo;

VII a XII...

XIII. Evaluar y proponer uso de tecnología que permita al Poder Judicial de la Federación disminuir los costos de adquisición y mantenimiento de los equipos de cómputo y de telefonía, así como de los sistemas de redes;

XIV a XVI...

XVII. Planear, implantar y mantener la infraestructura de los sistemas de cómputo, de telecomunicaciones y de redes convergentes de voz y datos, que aseguren el buen funcionamiento, la conectividad y la interoperabilidad de las aplicaciones informáticas del Poder Judicial de la Federación;

XVIII y XIX...

XX. Opinar y participar con la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento en el diseño e implantación de los sistemas de cableado estructurado para los servicios de voz y datos, a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de las redes informáticas del Poder Judicial de la Federación;

XXI y XXII...

XXIII. Instalar y mantener un centro de atención para la consulta y resolución de problemas relacionados con los equipos de cómputo, con los servicios de Internet e Intranet y con la telefonía por Intranet, al servicio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación como usuarios finales;

XXIV...

XXV. Participar en los comités y grupos de trabajo que la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo determinen;

XXVI. Formular y aplicar la normativa necesaria para resguardar y proteger los equipos de cómputo y de telefonía, así como de los sistemas de redes;

XXVII. Participar con la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento en el cálculo del suministro de energía eléctrica para la construcción y remodelación de inmuebles, a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de los sistemas de cómputo, de telefonía y de redes del Poder Judicial de la Federación;

XXVIII. Mantener relaciones con comités y grupos de usuarios, así como con representantes de organizaciones externas, proveedores de bienes informáticos, prestadores de servicios y otros, a fin de asegurar el oportuno diagnóstico y atención de requerimientos de los sistemas de cómputo, de telefonía y de redes;

XIX. Brindar asesoría a las áreas competentes en los aspectos técnicos y de control administrativo para la formulación de bases de concurso, contratos, condiciones de pago, entregas, otorgamiento de licencias y servicios de informática;

XXX. Asesorar al área competente en el aseguramiento de bienes informáticos por traslado y por siniestro; y

XXXI. Las demás que le atribuyan el Pleno, la Comisión de Administración y el Secretario Ejecutivo de Administración.

Artículo 138.- El titular de la Dirección General de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

I a XLI...

XLII. Proponer al Contralor la contratación de auditorías externas en materia de obra, informática y de control de calidad en adquisiciones, que se consideren necesarias para el mejor desempeño de las funciones de revisión; y

XLIII. Las demás que le confieran el Pleno, la Comisión de Administración y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- El texto de esta reforma deberá integrarse de inmediato al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

CUARTO.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aplicaciones Informáticas que desempeñan funciones relacionadas con las atribuciones que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales.

QUINTO.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aplicaciones Informáticas que desempeñan funciones relacionadas con la atribución relativa al control de inventarios que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado en sesión de siete de marzo de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma y adiciona el diverso acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de nueve de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre del mismo año, vigente a partir del día dieciséis siguiente, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de la Institución;

TERCERO.- Las actuales necesidades de comunicación derivadas de las transformaciones que ha experimentado nuestro país en su tránsito hacia la consolidación de la democracia, han generado nuevas exigencias de vinculación entre el Poder Judicial de la Federación y la sociedad;

CUARTO.- La nueva política de comunicación social debe ser activa y no reactiva, adoptando una estrategia integral que consolide las fortalezas de su imagen pública y combata sus debilidades;

QUINTO.- Es fundamental establecer una imagen institucional que permita promover y difundir la unidad e integración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, por lo que se considera conveniente crear un sistema de coordinación que, respetando la operatividad y facultades de las respectivas áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, facilite la comunicación interna y fortalezca la identidad, así como la congruencia del mensaje que la institución quiere enviar a la sociedad para mejorar su percepción y rango de confianza;

SEXTO.- Para el logro de una imagen consolidada del Poder Judicial de la Federación, además de privilegiar una óptima comunicación entre las direcciones de comunicación social, debe aprovecharse y hacerse más eficiente el extraordinario recurso que nos brinda un canal de televisión propio, para ampliar su programación y, en el presente caso, darle al Consejo de la Judicatura Federal diversos espacios para la programación, que muestre su trabajo y le permita a los Consejeros, Magistrados, Jueces y funcionarios, dar a conocer su trabajo, estrechando sus vínculos con la sociedad;

SEPTIMO.- Para la consecución de dichos objetivos, es conveniente la creación de una unidad administrativa que se aboque a la formulación y ejecución de una política que proyecte en forma unificada e integral la imagen institucional del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracciones II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos 28, 107 y 108 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo; y se adicionan los artículos 112 BIS y 112 TER del citado ordenamiento, para quedar como sigue:

“Artículo 28.- La Presidencia del Consejo contará, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con la Dirección General Adjunta y la Dirección General de Imagen Institucional, sin perjuicio de que el Pleno determine alguna otra.

Artículo 107.- La Dirección General de Comunicación Social será la encargada de formular e instrumentar la política de información, difusión y comunicación social del Consejo de la Judicatura Federal; así como de mantener actualizadas a las áreas administrativas del Consejo y órganos jurisdiccionales respecto de la información emitida por los medios de comunicación

Artículo 108.- La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación las políticas de información, difusión y comunicación social del Consejo, y ejecutarlas a fin de promover la cultura jurisdiccional en la opinión pública;

II. Velar por la transparencia y fidelidad de la información que se proporcione a los medios de comunicación sobre asuntos de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Consejo, mediante boletines, conferencias y entrevistas de prensa;

III. Asesorar y auxiliar a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Consejo en su relación con los medios de comunicación;

IV. Coordinar y fomentar las relaciones de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales con los medios de comunicación;

V. Expedir constancias de acreditación a medios de información para tener acceso a las instalaciones del Consejo;

VI. Diseñar, proponer, dirigir y ejecutar la política de comunicación al interior del Consejo, así como coordinar las campañas para difundir los objetivos y actividades de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales, para promover de forma unificada e integral la identidad del Poder Judicial de la Federación;

VII. Coadyuvar con la Dirección General de Imagen Institucional, en la promoción unificada e integral de la identidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo;

VIII. Efectuar investigaciones para conocer el impacto que causa en la sociedad la información proporcionada por medios de comunicación con relación al Poder Judicial de la Federación;

IX. Recopilar y sintetizar la información de interés que los medios de comunicación generan cotidianamente, en particular, la relacionada con el Poder Judicial de la Federación;

X. Organizar y ejecutar las necesidades de impresión de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;

XI. Operar los talleres de impresión del Consejo;

XII. Formular, proponer, dirigir y ejecutar el programa de ediciones para difundir el pensamiento jurídico, la cultura y la experiencia jurisdiccional;

XIII. Participar en la elaboración de las publicaciones internas que realice el Consejo, tanto en formato impreso como por cualquier otro medio, aun en coordinación con otros órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a las políticas de comunicación y difusión que se establezcan;

XIV. Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios impresos;

XV. Formular y proponer a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, su anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo;

XVI. Elaborar y presentar su programa anual de trabajo, de actividades y los reportes de evaluación administrativa con la periodicidad que les sean requeridos; y

XVII. Las demás que le atribuya expresamente el Pleno o la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo.

Artículo 112 BIS.- La Dirección General de Imagen Institucional será la encargada de desarrollar e implementar el esquema de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo, para promover de forma unificada su imagen como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal; así como producir directa o coordinadamente el material audiovisual que permita dar a conocer a la ciudadanía las acciones emprendidas por el Consejo, a través de la televisión, la radio y la Internet.

Artículo 112 TER.- La Dirección General de Imagen Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, instrumentar y evaluar la política de imagen institucional del Consejo;

II. Llevar a cabo las acciones de enlace tendentes a establecer esquemas de coordinación con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, para promover de forma unificada su imagen, como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal y consolidar esfuerzos en el manejo de la imagen institucional de manera conjunta;

III. Formular, proponer y ejecutar el programa de producción de radio y televisión del Consejo;

IV. Coordinar con el Canal Judicial el uso de tiempo aire para difundir el quehacer de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas del Consejo;

V. Producir y postproducir programas, documentales, *spots* y cápsulas para difundir el quehacer público y social de las áreas administrativas del Consejo y de los órganos jurisdiccionales en la radio, la televisión y la Internet;

VI. Organizar y gestionar el uso de tiempos fiscales en radio y televisión para la difusión de materiales audiovisuales del Consejo;

VII. Organizar, proponer y ejecutar el programa para el aprovechamiento del equipo televisivo de grabación, edición, producción y postproducción del Consejo;

VIII. Apoyar en la grabación, edición y postproducción de los eventos y actividades que realicen las áreas administrativas del Consejo y los órganos jurisdiccionales;

IX. Organizar, preservar e informar sobre el estado de la videoteca y la audioteca del Consejo;

X. Participar junto con la Dirección General de Aplicaciones Informáticas, bajo la coordinación de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo, en el diseño y actualización de la página de Internet del Consejo;

XI. Formular y proponer a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, su anteproyecto de presupuesto con apego a las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo;

XII. Elaborar y presentar su programa anual de trabajo y de actividades, así como los reportes de evaluación administrativa con la periodicidad que les sean requeridos;

XIII. Las demás que le atribuya expresamente el Pleno o el Presidente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- El texto de esta reforma deberá integrarse de inmediato al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

CUARTO.- El equipo televisivo que obra bajo resguardo de la Dirección General de Comunicación Social debe transferirse a la Dirección General de Imagen Institucional para el cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTO.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Comunicación Social que desempeñan funciones relacionadas con las atribuciones que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Imagen Institucional, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales, previo acuerdo de los titulares.

SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva de Administración debe realizar los movimientos necesarios para actualizar la plantilla de personal, conforme a lo ordenado en el transitorio anterior, y la Secretaría Ejecutiva de Finanzas debe actualizar y alinear los manuales de organización y de procedimientos conforme a la redistribución de atribuciones ordenadas en este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma y Adiciona el Diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado en sesión de once de abril de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado, publicado el 9 de marzo de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 2449/2007.

En la Primera Sección, página 93, primer párrafo, dice:

ACUERDO GENERAL 9/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, A SAN ANDRES CHOLULA, EN EL PROPIO ESTADO.

Debe decir:

ACUERDO GENERAL 9/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, A LA NUEVA SEDE UBICADA EN LA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, DEL MISMO ESTADO.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.